



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

PRESENTACIÓN PROYECTO DE ORDENANZA

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS
COMPONENTES ESTRATÉGICOS Y DE
INVERSIONES DEL CAPÍTULO
INDEPENDIENTE DEL SGR DEL PLAN DE
DESARROLLO “BOLÍVAR PRIMERO 2020-
2023.”**



MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- Numerales 1º, 2º y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, atribuciones del Gobernador.
- Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías
- Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual a la fecha se encuentra derogada por la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.
- Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020: "Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.



PARÁGRAFO TRANSITORIO ARTICULO 30

El párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2656 de 2020 establece: "Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial"

En concordancia con lo anterior el Gobernador del Departamento de Bolívar a través del Decreto 255 del 30 de junio de 2021:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLIVAR PRIMERO 2020- 2023 Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” modificó el Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023” en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías e incorporó en el Plan de Desarrollo Departamental el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías el cual tiene la siguiente estructura de conformidad a lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto:

PARTE I. INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO
PARTE II. COMPONENTE ESTRATÉGICO
PARTE III. COMPONENTE DE INVERSIONES
PARTE IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Al encontrarse incorporado el capítulo independiente al Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023” corresponde al órgano colegiado de conformidad con las competencias constitucionales y legales autorizar las modificaciones que se realicen al mismo.



El capítulo independiente, “Inversiones con cargo al SGR” del Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020 – 2023, es fruto de un proceso de participación de los bolivarenses, en el marco de la planeación de nuestro departamento a partir del dialogo, la concertación, y la construcción de consensos que incluyeron los diferentes grupos poblacionales, minorías étnicas y organizaciones sociales y comunitarias, y contiene las iniciativas y proyectos de inversión que financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, con lo cual se busca el logro del objeto misional del gobierno departamental en procura de hacer de Bolívar uno de los departamentos más competitivos de Colombia; con inclusión social y productiva, sostenibilidad ambiental, seguridad, ciudadanía activa en lo urbano y en lo rural, instituciones fuertes y buen gobierno.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION



Bolívar
primero

Dada la trascendencia, pertinencia y relevancia, es preciso incorporar y/o adicionar iniciativas discutidas y debatidas durante los ejercicios de planeación para la construcción del capítulo independiente, teniendo en cuenta que las mismas contribuyen al proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre nuestros territorios, garantizando un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios, lo que genera que se responda de manera acertada a las necesidades de las comunidades bolivarenses y atendiendo debidamente sus expectativas a partir de la ejecución de planes, programas y proyectos pertinentes y conducentes.

MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO



Bolívar
primero

En relación las modificaciones y ajustes de los Planes de Desarrollo el artículo 45 la Ley 152 de 1994 señala que: “Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos”.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Bolívar
primero

